



SOLICITUD DE COMPARECENCIA.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus Facultades Legales consagradas en la Ley 1762 de 2015, 223 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997 y de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Tributario del Departamento del Putumayo y demás normas concordantes.

HECHOS

PRIMERO: El día 24 de octubre del año en curso, personal operativo de la POLICIA NACIONAL, en actividades de registro y control realizado en el barrio CENTRO, municipio de Villagarzón departamento del Putumayo. Se llevó a cabo incautación de los siguientes elementos:

CANTIDAD	DECENAS	PRESENTACIÓN	PRODUCTO
02 CAJAS	104	PAQUETES DE CIGARRILLO MARLBORO FUSIÓN	CIGARRILLO MARLBORO FUSIÓN

SEGUNDO: Durante la diligencia realizada por el personal operativo de la policía nacional, se identifica e individualiza al sujeto infractor de la siguiente manera:

Nombre: JAVIER MEDINA CELIS.
 Identificación: 7.689.417.
 Teléfono: 3108827299.
 Ciudad: Villagarzón.
 Dirección: barrio centro.

TERCERO: La aprehensión y decomiso directo se dio en virtud del numeral 1 y 6 del artículo 147 del ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTALES, los cuales se mencionan a continuación:

(...) 1- Cuando los transportadores de productos gravados con impuestos al consumo no exhiban ante las autoridades competentes el original de la factura o relación de productos y la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen, o su contenido no corresponda con la información registrada en el Sistema Único Nacional de Información y Rastreo SUNIR.

...6- Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial. (...)

Dado que en el desarrollo de la diligencia, no se logró acreditar la procedencia de los elementos.

CUARTO: Dada la naturaleza de la mercancía objeto de aprehensión, el material aprehendido se encuentra violando las disposiciones establecidas en el estatuto de rentas departamental en su título II "IMPUESTOS DEPARTAMENTALES" Capítulo III "IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO".

y.





QUINTO: Al estar regulado en el Estatuto de Rentas el impuesto al consumo de Cigarrillos y Tabaco, se encuentra sujeto al pago el impuesto al consumo, de acuerdo al artículo 115, 116, 117 y 124 del estatuto de rentas Departamental.

SEXTO: El señor **JAVIER MEDINA CELIS**, al momento de pedirse la documentación requerida por el personal operativo de la POLICIA NACIONAL, no aportó los documentos requeridos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 645 del Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, plantea que cuando la mercancía sometida al impuesto al consumo y/o participación de qué trata la Ley 223 de 1995 tenga un valor inferior o igual a 456 UVT y no acredite el pago del referido impuesto se procederá a su aprehensión.

Así mismo; el referido artículo plantea que en la misma diligencia de aprehensión el tenedor de la mercancía deberá aportar los documentos requeridos por el funcionario competente que demuestren el pago del impuesto. De no aportarse tales documentos se proferirá el acta de aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de los bienes

En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 645 del Estatuto Tributario Departamental, éste Despacho profiere la presente citación a fin de darle la oportunidad al tenedor de la mercancía para que aporte los documentos que demuestren el pago del impuesto al consumo y/o participación.

PLAZO Y CONSECUENCIA DE NO COMPARECER

En razón de lo anteriormente estructurado, este Despacho le solicita a **JAVIER MEDINA CELIS**, su comparecencia en la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente, con la documentación que acredite la legalidad de los productos, en caso de no comparecer se continuará con el proceso de aprehensión y decomiso directo de la mercancía.

Notifíquese de conformidad con el artículo 393 del Estatuto Tributario Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ
 Secretario de Hacienda Departamental.

Elaboró PJ	Michael Ortega Y.	Secretaria de Hacienda	Abogado de Apoyo - Área Rentas	
Revisó PT	Mery Adriana Salas Rodríguez	Secretaria de Hacienda	Profesional Universitaria Especializada Área Rentas	





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO**



“Trece municipios un solo corazón”

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE: SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

FECHA: 17/JUNIO/2021.

REFERENCIA: Solicitud de comparecencia, proceso SRDI-011-2020, adelantado por la evasión del impuesto al consumo.

La Secretaría de Hacienda Departamental, en cumplimiento del artículo 393 del Estatuto de Rentas Departamental- ordenanza 766 de 2018, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a realizar la notificación por aviso, al señor JAVIER MEDINA CELIS, identificado con C.C No. 7.689.417, para notificación personal del Acto Administrativo.

Nombre	Solicitud de comparecencia
Fecha de Expedición	28 de diciembre de 2020
Autoridad que la expide	Secretaría de Hacienda Departamental

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del proceso adelantado, se realizó el envío de citación para notificación personal a la dirección brindada en el momento de la incautación, mediante el correo INTEGRAL EXPRESS, quien realiza la devolución por no encontrar la dirección y al abonado telefónico nadie contesta. Además de las verificaciones realizadas en las páginas a las que tiene acceso la Entidad (RUES-RUNT) no lograron establecer una dirección para notificación. Así las cosas se notifica:

PARTE RESOLUTIVA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

“En razón de lo anteriormente estructurado, este Despacho le solicita a JAVIER MEDINA CELIS, su comparecencia en la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente, con la documentación que acredite la legalidad de los productos, en caso de no comparecer se continuará con el proceso de aprehensión y decomiso directo de la mercancía.”

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el inciso primero del artículo 393 del Estatuto de Rentas Departamental, y Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y toda vez que se desconoce la información sobre el destinatario, se procede a notificar por medio de aviso, en la página web de la Gobernación del Putumayo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de aviso del lugar de acceso al público que se designe.

Se anexa el acto administrativo a notificar, en dos (02) folios.

Atentamente;

HECTOR ROBERTO ANGULO SEVILLANO
Secretario de Hacienda

Elaboró	Angela María Flórez Bermúdez	Secretaria de Hacienda	Apoyo Jurídico Oficina de Rentas	
Revisó	Mery Adriana Salas Rodríguez	Secretaria de Hacienda	Profesional Especializada Oficina de Rentas	